



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2016

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día tres de octubre de dos mil dieciséis, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON ARTURO GARCÍA CORRALIZA
DON PEDRO PASCUAL NIETO

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su asistencia los tenientes de alcalde don Juan Cruz González y doña Consuelo León González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de septiembre de 2016, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Resolución de 19 de septiembre de 2016, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se publica la Resolución de 26 de julio de 2016, del Consejo de Administración, por la que se modifica el anexo III de la Resolución de 24 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 232, de 26 de septiembre.

2.2. Decreto 156/2016, de 20 de septiembre, por el que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 185, de 26 de septiembre.

2.3. Acuerdo de 18 de febrero de 2016, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye a la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Badajoz, con carácter exclusivo, el conocimiento de los recursos que establezca la ley contra las resoluciones dictadas en primera instancia por los Juzgados de lo Mercantil de Badajoz, salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones de materia laboral, y de los recursos que establezca la ley contra resoluciones dictadas por los Juzgados de Primera Instancia de la provincia de Badajoz en los procedimientos relativos a concursos de personas físicas y a acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 235, de 29 de septiembre.

2.4. Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2014-2020; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 189, de 30 de septiembre.

2.5. Escrito de la Dirección Provincial de Badajoz del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), adscrito al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de fecha 20 de septiembre de 2016, adjuntando la resolución de la Directora Provincial del SPEE, de la misma fecha, de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 79.518 euros, para financiar el coste salarial total derivado de la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución del proyecto de interés general y social y de garantía de rentas denominado *"Reforma de la planta primera del antiguo edificio de Iberdrola"*, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 26 de octubre de 1998.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de material de pintura para el Servicio de Vías y Obras, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2014 se adjudicó a la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en el Polígono Industrial *"Cagancha"*, parcela 42, y CIF B02403889; el contrato de suministro de material de pintura para el Servicio de Vías y Obras, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; por el precio de treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (34.489,94), más siete mil doscientos cuarenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (7.242,89) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 22 de diciembre siguiente.

RESULTANDO: Que por el contratista se prestó una garantía definitiva para responder de las obligaciones dimanantes del contrato de mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (1.724,49), en metálico, según carta de pago de la tesorería municipal de 24 de noviembre de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que habiendo finalizado la vigencia del contrato, se ha emitido por el responsable de compras del Servicio de Obras Públicas y Servicios acta de conformidad y liquidación, fechada el 12 de septiembre pasado, en la que se deja constancia de que el suministro se ha realizado en su totalidad de forma satisfactoria, no existiendo saldo resultante ni a favor ni en contra de esta Administración; y asimismo que, habiendo transcurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos sin que existan responsabilidades imputables al contratista ni vicios ocultos, procede igualmente la devolución de la garantía depositada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L. la garantía definitiva de mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (1.724,49), constituida en metálico.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Vías y Obras; a los Servicios de Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, se adjudicó a la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEG0, S.A., con domicilio social en esta ciudad, en Carretera de La Haba, km. 0,200, y CIF A06244792; el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Proyecto de escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez; por el precio de cincuenta y cinco mil euros (55.000), más once mil quinientos cincuenta euros (11.550) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 26 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se prestó por el contratista una garantía definitiva de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750), mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A. (La Caixa), de fecha 12 de noviembre de 2014, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el número 9340.03.1814661-90, según carta de pago de la tesorería municipal de 13 de noviembre siguiente.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2016, aprobó la certificación final de las obras, sin que existiera cantidad alguna que abonar al contratista.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por el arquitecto técnico municipal redactor del proyecto y director de ejecución de las obras en el que se deja constancia de la procedencia de la liquidación del contrato y la devolución de la garantía prestada por el contratista.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que "el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"; y que "en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEG0, S.A.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEG0, S.A. la garantía definitiva de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750), constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A. (La



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Caixa), de fecha 12 de noviembre de 2014, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el número 9340.03.1814661-90.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Alumbrado público en varias calles de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico industrial don Eleuterio E. Cotrina Amador; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de 14 de agosto de 1998 se adjudicó el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "*Alumbrado público de las calles Miraflores, Oriente, Luzón, Julián Calderón Moreno, Zújar y Buenavista, de Villanueva de la Serena*", a la entidad mercantil CODELAN, S.A. (hoy absorbida por la entidad mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en el Polígono Industrial "El Nevero", Complejo La Mar, fase 2, Edificio C, Nave 11, y CIF A28002335), por el precio de diez millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas (10.364.362), IVA incluido; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 4 de septiembre siguiente.

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se prestó por el entonces contratista una garantía definitiva de setecientos quince mil setecientos cincuenta y ocho pesetas (715.758),



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

equivalentes a cuatro mil trescientos un euros con setenta y nueve céntimos (4.301,79), mediante aval de la Compañía ACC, Seguros y Reaseguros de Caución y Crédito, S.A., certificado número A0-02221-40, de fecha 3 de abril de 2000; según carta de pago de la tesorería municipal de 5 de mayo siguiente.

RESULTANDO: Que con fecha 29 de octubre de 1999 se suscribió el acta de recepción de las obras, comenzando a transcurrir el plazo de garantía de un año establecido en el contrato.

RESULTANDO: Que habiéndose solicitado por la sociedad absorbente la devolución de la garantía indicada anteriormente, se ha emitido acta de conformidad y liquidación por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo, en la que se deja constancia de que la totalidad de las obras ejecutadas han sido recepcionadas por este Ayuntamiento, sin que se hayan detectado defectos o vicios que deban ser subsanados, por lo que procede aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato, su liquidación, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y la devolución de la garantía constituida en su día.

CONSIDERANDO: Que el artículo 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de los Contratos de las Administraciones Públicas (de aplicación al caso que nos ocupa por ser la norma en vigor al momento de la contratación), establecía que "los adjudicatarios de los contratos regulados en esta ley están obligados a constituir una garantía definitiva por el importe del 4 por 100 del presupuesto de aquéllos, a disposición del órgano de contratación, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de adjudicación del contrato...".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 45 de la Ley 13/1995, ya referida, "la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto este sin culpa del contratista".

CONSIDERANDO: Que según el artículo 48.1 del citado texto legal, "aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval".

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 48.4 de la Ley 13/1995 establecía que "transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 44".

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil CODELAN, S.A. (hoy SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.).

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. la garantía definitiva de setecientas quince mil setecientas cincuenta y ocho pesetas (715.758), equivalentes a cuatro mil trescientos un euros con setenta y nueve céntimos (4.301,79), constituida mediante aval de la Compañía ACC, Seguros y Reaseguros de Caucción y Crédito, S.A., certificado número A0-02221-40, de fecha 3 de abril de 2000, otorgado a favor de la entidad mercantil CODELAN, S.A.; según carta de pago de la tesorería municipal de 5 de mayo siguiente.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía prestada por el contratista al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad mercantil interesada, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Alumbrado Público; a los Servicios de Urbanismo, Alumbrado Público, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente de contratación, por procedimiento abierto, del suministro de gasóleo C para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos de la localidad, la Estación de Autobuses y los vestuarios del Campo de Fútbol "Romero Cuerda", durante los ejercicios de 2014 y 2015; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2014 se adjudicó a la entidad mercantil GASOCENTRO DE EXTREMADURA, S.L., con domicilio social en esta ciudad, en Avenida de Chile, nº 54, y CIF B06184584; el contrato del suministro de gasóleo C para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos de la localidad, la Estación de Autobuses y los vestuarios del Campo de Fútbol "Romero Cuerda", durante los ejercicios de 2014 y 2015; con el compromiso de realizar un porcentaje de baja del 2% sobre el precio que en cada momento estableciera el último de los boletines publicado en el *European Comisión Oil Bulletin* (Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea) para España, con el límite de noventa mil euros (90.000), más dieciocho mil novecientos euros (18.900) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 22 de enero siguiente.

RESULTANDO: Que para responder de las obligaciones dimanantes del contrato se prestó por el contratista una garantía definitiva de cuatro mil quinientos euros (4.500), mediante transferencia, según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 15 de enero de 2014.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que habiendo finalizado la vigencia del contrato, se ha emitido por la ingeniero técnico municipal doña Mónica Árias Raposo acta de conformidad y liquidación, fechada el 30 de mayo pasado, en la que se deja constancia de que el suministro se ha realizado en su totalidad de forma satisfactoria, no existiendo saldo resultante ni a favor ni en contra de esta Administración; y asimismo que, habiendo transcurrido el plazo de garantía contemplado en los pliegos sin que existan responsabilidades imputables al contratista ni vicios ocultos, procede igualmente la devolución de la garantía depositada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación"*; y que *"en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato"*.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que *"dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante"*.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que *"la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista"*.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la entidad mercantil GASOCENTRO DE EXTREMADURA, S.L.

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver a la entidad mercantil GASOCENTRO DE EXTREMADURA, S.L. la garantía definitiva de cuatro mil quinientos euros (4.500), constituida mediante transferencia bancaria, según carta de pago de la tesorería municipal de fecha 15 de enero de 2014.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía definitiva al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Educación, Deportes y Estación de Autobuses; a los Servicios de Educación, Deportes, Estación de Autobuses, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Unidad de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.5. Visto el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", sito en Avenida de los Deportes, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2016, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto, de la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "*Cafetería de la Piscina Municipal cubierta*", sito en Avenida de los Deportes, por un período de cuatro años; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 165, de 30 de agosto, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó el pasado 16 de septiembre propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por don SERGIO SUÁREZ PAJARES, con domicilio en esta ciudad, en la calle Castillo de la Encomienda, nº 159, bajo D y DNI 53576475E; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un canon anual de cinco mil ochocientos veinte euros (5.820), más los impuestos a que hubiere lugar.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre siguiente, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir al citado licitador para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, equivalente al 3% del valor del dominio público ocupado, esto es, tres mil novecientos cuarenta y seis euros con siete céntimos (3.946,07); así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 165, de 30 de agosto, que ascienden a cien euros con noventa y ocho céntimos (100,98).

RESULTANDO: Que por el interesado se ha presentado toda la documentación que le fue requerida, se ha constituido la garantía definitiva y se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

han satisfecho los derechos de inserción del anuncio a que se refiere el párrafo precedente, según cartas de pago de la tesorería municipal del pasado 30 de septiembre.

Vista la propuesta que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Adjudicar a don SERGIO SUÁREZ PAJARES la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "Cafetería de la Piscina Municipal cubierta", sito en Avenida de los Deportes, por un período de cuatro años y un canon anual de cinco mil ochocientos veinte euros (5.820), más los impuestos a que hubiere lugar; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por el adjudicatario, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Devolver al adjudicatario la garantía provisional constituida el pasado 12 de septiembre, por un importe de dos mil seiscientos treinta y euros con setenta y un céntimos (2.630,71).

Tercero. Devolver al resto de licitadores la garantía provisional depositada por el mismo importe citado en el apartado precedente, según el siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- don Pedro García Gómez (79264149P), el pasado 31 de agosto.
- doña Rocío García Angulo (53573472D), el pasado 31 de agosto.
- don Manuel Méndez Prado (52963834D), el pasado 13 de septiembre (aval de la entidad BANCA PUEYO, S.A., inscrito en el Registro Especial de Avals de dicha entidad con el nº 8989).

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma del contrato administrativo correspondiente, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de candidatos, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Sentencia nº 135, de fecha 20 de septiembre de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de doña Encarnación Muñoz Blázquez contra el Auto del Juzgado de lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida de fecha 18 de mayo de 2016, recaído en el procedimiento ordinario nº 212/2015, por el que se decretaba la inadmisión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente para que, haciendo uso de la acción vecinal del artículo 68.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen local, se declarase que son lesivos para los intereses del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y de sus vecinos los acuerdos del Pleno de 27 de octubre de 2011, por los que se aprobaron el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, la Mancomunidad de Vegas Altas y la entidad mercantil AQUAGEST EXTREMADURA, S.A., a fin de dar cumplimiento a la sentencia nº 117/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres; y el convenio a suscribir entre la entidad mercantil AQUAGEST EXTREMADURA, S.A. y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo al desistimiento del procedimiento contencioso-administrativo que se seguía en el mismo Juzgado bajo el nº 211/2011; así como los convenios firmados en base a esos acuerdos; al considerar concurrente la falta de legitimación activa de la actora y la improcedencia de la acción vecinal ejercitada; condenando a la recurrente al pago de las costas procesales causadas. La citada sentencia no es firme y puede ser recurrida en casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que deberá prepararse en el plazo de treinta días, previas las formalidades de rigor.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de octubre de 2016:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de septiembre de 2016.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Suministros.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de suministro de material de pintura para el Servicio de Vías y Obras, con vigencia hasta el ejercicio de 2016, por parte de la entidad mercantil PINTURAS KROMEL, S.L.; de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y de la devolución de la garantía definitiva de mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y nueve céntimos (1.724,49), constituida en metálico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. Obras. Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Escarificado y aglomerado asfáltico en viales de la red urbana de Villanueva de la Serena*", redactado por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez, por parte de la entidad mercantil OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGOS, S.A.; de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y de la devolución de la garantía definitiva de dos mil setecientos cincuenta euros (2.750), constituida mediante aval de la entidad CAIXABANK, S.A. (*La Caixa*), de fecha 12 de noviembre de 2014, inscrito en el registro especial de avales de dicha entidad con el número 9340.03.1814661-90.

3.3. Obras. Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Alumbrado público en varias calles de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico industrial don Eleuterio E. Cotrina Amador, por parte de la entidad mercantil CODELAN, S.A. (hoy SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.); de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y de la devolución de la garantía definitiva de setecientos quince mil setecientos cincuenta y ocho pesetas (715.758), equivalentes a cuatro mil trescientos un euros con setenta y nueve céntimos (4.301,79), constituida mediante aval de la Compañía ACC, Seguros y Reaseguros de Caución y Crédito, S.A., certificado número A0-02221-40, de fecha 3 de abril de 2000.

3.4. Suministros. Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato de suministro de gasóleo C para calefacción y agua caliente sanitaria con destino a los Colegios Públicos de la localidad, la Estación de Autobuses y los vestuarios del Campo de Fútbol "*Romero Cuerda*", durante los ejercicios de 2014 y 2015, por parte de la entidad mercantil GASOCENTRO DE EXTREMADURA, S.L.; de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes, y de la devolución de la garantía definitiva de cuatro mil quinientos euros (4.500), constituida mediante transferencia bancaria.

3.5. Bienes. Adjudicación a don Sergio Suárez Pajares de la concesión del uso privativo del bien de dominio público denominado "*Cafetería de la Piscina Municipal cubierta*", sito en Avenida de los Deportes, por un período de cuatro años y un canon anual de cinco mil ochocientos veinte euros (5.820), más los impuestos a que hubiere lugar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día consignado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo

